

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.072 · 2005

IMPUESTOS

Boletín Oficial, 10 de enero de 2006 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuestos

TÍTULO I	Impuesto a las ganancias	4
TÍTULO II	Impuesto sobre los bienes personales	6
TÍTULO III	Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de...	8
TÍTULO IV	Contribución especial sobre el capital de las cooperativas	10
TÍTULO V	Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes	12
TÍTULO VI	Vigencia	14

Ley 26.072

Prorróganse la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la del Título VI de la Ley Nº 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la vigencia del gravamen de Emergencia a los Premios de Determinados Juegos de Sorteo y Concursos Deportivos, del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y modifícase el artículo 6º de la Ley Nº 23.427, de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:



TÍTULO I

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Artículo 1º

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.



TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Artículo 2º

ARTÍCULO 2°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia del Título VI de la Ley 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.



TÍTULO III

GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS ...

Artículo 3º

ARTÍCULO 3°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive, la vigencia del Gravamen de Emergencia a los Premios de Determinados Juegos de Sorteo y Concursos Deportivos, creado por Ley 20.630, prorrogada por las Leyes 22.898, 23.124, 23.286 y 24.602.



TÍTULO IV

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE EL CAPITAL DE LAS COOPERATIVAS

Artículo 4º

ARTÍCULO 4°. Sustitúyese en el artículo 6° de la Ley 23.427 y sus modificaciones, de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión "veinte (20) períodos fiscales" por la expresión "veinticuatro (24) períodos fiscales".



TÍTULO V

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 5º

ARTÍCULO 5°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, creado por la Ley 24.977 y sus modificaciones.



TÍTULO VI

VIGENCIA

Artículos 6º a 7º

ARTÍCULO 6°. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, y surtirán efectos a partir del 1° de enero de 2006, inclusive.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Impuestos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).